

El Consejo de Gobierno en virtud de las extraordinarias facultades que se le ha delegado por el Libertador Jefe Supremo de la Republica acuerda que, sin embargo de la sentencia pronunciada por la Corte Superior de Justicia en el expediente del recurrente se tiene el Marques de Torre Tagle, continúe el embargo de todos, y se recite en su administracion a los Administradores del Tesoro publico; entre tanto que se resuelve la apelacion interpuesta por el Fiscal de parte del Estado. Y que para el cumplimiento de esta determinacion se expidan por el Ministerio de Hacienda las ordenes oportunas. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima a 17 de Setiembre de 1828 = 6° = 4°

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 O. D. de A. L.
[Handwritten signature]



D. L. 113-31.
 MH-02 113
 Ca. 26
 Doc. 86
 Fol. 1

[Handwritten initials]